



DR. MANUEL ARIAS NOVOA
DIRECTOR GENERAL
O.P.D. INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA
CALLE PUERTO GUAYMAS No. 418, COL. MIRAMAR
ZAPOPAN, JALISCO. C.P. 45060
P R E S E N T E



1206

Atento a su carácter de Titular de la Dirección General del Ente Auditado y en ejercicio de las atribuciones previstas por los numerales 53 Sexies, fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como 5 fracción XIII de los "Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco", publicados el 12 de enero de 2019 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" (en lo sucesivo y para efectos prácticos "Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los OIC"); me permito darle a conocer el siguiente:

INFORME DE CONCLUSIÓN DE AUDITORÍA EXPEDIENTE No. 09/2025-A

ÍNDICE

I.	ANTECEDENTES.....	Pág. 1
II.	OBJETO Y PERIODO REVISADO.....	Pág. 4
III.	MARCO NORMATIVO APLICABLE	Pág. 4
IV.	RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS.....	Pág. 4
V.	CONCLUSIÓN	Pág. 5
VI.	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	Pág. 5

I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 10 de noviembre de 2025, este Órgano Interno de Control:

- A) Notificó al Director General del O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología, mediante Oficio OIC/IJC/476/2025, la orden de auditoría expediente No. 09/2025-A;
- B) Instrumentó el acta de inicio respectiva asentando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, además de hacer constar:
 - a) La plena identificación del titular de la Dirección General;
 - b) La recepción de la propia orden de auditoría por parte del aludido servidor público, así como la exposición sobre el alcance de los trabajos a desarrollar;
 - c) La designación de testigos de asistencia, así como del enlace de la unidad administrativa ante esta autoridad, y la aceptación de tal encomienda; todos los cuales se identificaron plenamente y signaron de puño y letra el acta en cuestión;
 - d) El apercibimiento de ley realizado al titular de la unidad administrativa auditada, a fin de que se condujera con verdad en todas y cada una de sus intervenciones dentro de esta auditoría, así como sus generales y domicilio para efecto de la revisión; y,
 - e) El cierre del acta, siendo las 11:50 horas del mismo día en que se actuó.
- C) Notificó al titular de la Dirección General, la solicitud de información y documentación de esta auditoría con el oficio OIC/IJC/477/2025, requiriéndole en específico:





1. Los estados de cuentas bancarias, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; donde se depositen y se dispongan los recursos financieros correspondientes a las partidas presupuestales; 4152 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para materiales y suministros, y 4153 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios generales.
2. Conciliaciones de las cuentas bancarias a que hace referencia el punto anterior, así como los respectivos auxiliares contables con los movimientos de las mismas.
3. Estado de Presupuesto con el avance y modificaciones presupuestales, donde se registren las variaciones en las partidas **4152** y **4153**, descritas en el punto 1. de la presente solicitud.
4. Relación entre las adjudicaciones directas y el techo presupuestal, de las multicitadas partidas, **4152** materiales y suministros y **4153** servicios generales, presentando en todos los casos los soportes documentales que respalden dichas adquisiciones y contrataciones.
5. Libro diario donde se presenten los respectivos registros y asientos contables, dentro del periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024; que reflejen las erogaciones correspondientes a las partidas presupuestales; 4152 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para materiales y suministros; y 4153 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios generales.

UNIDOS

TERMINADO
INSTITUTO JALISCIENSE
DE CANCEROLOGÍA

6. Estados financieros por el periodo en revisión (del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024).

ORGANO INTERNO DE CONTROL
OPD INSTITUTO JALISCIENSE

Todo lo anterior, en uso de las facultades previstas por los numerales 53 bis, punto 1, fracción V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como 5 fracción XVI de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco.

Segundo.- El día 11 de noviembre de 2025, se entregó a este Órgano Interno de Control el Oficio DG-IJC-585/2025, donde el Dr. Manuel Arias Novoa, Director General del OPD Instituto Jalisciense de Cancerología, y Titular del ente auditado, nombra como enlace para los trabajos de esta Auditoría 09/2025-A, al Ingeniero Gerardo Martínez Canchola, Director Administrativo de este Instituto en comento.

Tercero.- El día 19 de noviembre de 2025, se entregó a esta Autoridad el oficio sin número signado por el Titular del O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología, donde manifiesta estar realizando diversas acciones, reuniones de trabajo y comunicaciones oficiales con el Director Administrativo de este Instituto; encaminadas a cumplir con la entrega de la información requerida en el oficio OIC/IJC/477/2025; y asimismo solicitando prórroga de 10 diez días a este Órgano Interno de Control; prórroga que fue concedida con un término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del 24 de noviembre de 2025, con que se entregó al ente auditado, el Oficio OIC/IJC/483/2025, del índice de este Órgano Interno de Control. En consecuencia, la Información requerida detallada en el inciso C) del presente Informe, fue entregada parcialmente en este Órgano Interno de Control mediante oficio del fecha 27 de noviembre de 2025, y con su respectivo complemento por medio del oficio sin número con fecha del 03 de diciembre de 2025, ambos signados por el Director General de este Instituto.

Cuarto.- Aunado a la documentación aludida en el punto anterior del presente Informe, y con el propósito de llevar a cabo una revisión más exhaustiva dentro de esta Auditoría 09/2025-A;





58

esta Autoridad, se vio en la necesidad de requerir información adicional al ente auditado, misma que fue solicitada el día 07 de enero de la presente anualidad; mediante Oficio OIC/IJC/AA/01/2026; la cual fue entregada en este Órgano Interno de Control el día 15 quince de enero de los presentes; posterior a la solicitud de prórroga de 03 tres días por parte del ente auditado, hecha el día 12 de los presentes y concedida con misma fecha mediante oficio OIC/IJC/AA/03/2026 del índice de esta Autoridad; siendo la información adicional en comento, la que enumero a continuación:

1. Las pólizas contables con la provisión del gasto, así como las impresiones de los archivos *.pdf del CFDI respectivo, correspondientes a los retiros y/o pagos en favor del proveedor "Pegaso PCS" y/o "Pegaso PCS SA de CV", mismos que se encuentran referenciados en el Auxiliar Contable de la cuenta bancaria código 11120-0005-00010-000-000-00, Cta 5352 Operación 2024.
2. Póliza contable, con el gasto provisionado, así como impreso del archivo *.pdf al CFDI; relativos al pago de \$ 486,330.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos treinta pesos 00/100) a la Persona Moral Corporativo Daagalba S.A de C.V.; realizado el día 31 de diciembre del año 2024, mismo que se encuentra referenciado en el Auxiliar Contable de la cuenta bancaria código 11120-0005-00010-000-000-00, Cta 5352 Operación 2024.
3. Póliza contable con la provisión del gasto e impreso del archivo *.pdf al CFDI; correspondientes al pago en favor del proveedor "Computer Land de Occidente" bueno por \$499,998.05 (cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 05/100); realizado el día 31 de diciembre del año 2024, mismo que se encuentra referenciado en el Auxiliar Contable de la cuenta bancaria Santander 65510225352 código 11120-0005-00010-000-000-00, Cta 5352 Operación 2024.
4. Las pólizas contables de diario con la provisión del gasto e impresiones de los archivos *.pdf del CFDI respectivo; en favor de: 1. Lorena Guadalupe Cárdenas Alcaraz bueno por \$ 2,500,077.31 (dos millones quinientos mil setenta y siete pesos 31/100); 2. Rosa Arellano Gaitan, con importe de 261,278.38 (dos cientos sesenta y un mil doscientos setenta y ocho pesos 38/100); y 3. Evan Ulises Maciel Luna, por un monto de \$ 278,166.05 (doscientos setenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 05/100).

Quinto.- En alcance al oficio OIC/IJC/AA/01/2026, se requirió al Ente Auditado, mediante comunicado número OIC/IJC/AA/04/2026; información adicional necesaria para continuar con los trabajos de la Auditoría 09/2025-A; siendo esta: 1. el contrato con el proveedor Evan Ulises Maciel Luna, donde se haga referencia a las adquisiciones de material de limpieza, pagadas el 31 de diciembre de 2024; y 2. el contrato de prestación de servicios, conveniado con la empresa GRUPO ONTIMEX, S.A. DE C.V. encargada de prestar los servicios de limpieza en este O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología, durante el periodo comprendido entre los días 06 y 31 de diciembre del ejercicio presupuestal 2024.

Sexto.- Con oficio sin número de fecha 29 de enero de 2026 suscrito por el Titular del Ente Auditado, se recibieron en este Órgano Interno de Control, copias certificadas del contrato número IJC-SDA-AD-035/2024, celebrado con GRUPO ONTIMEX S.A DE C.V. bueno por el periodo comprendido entre los días 06 y 31 de diciembre de 2024. No obstante, en el comunicado del 29 de enero referido, el Ente Auditado, hace mención que, en sus archivos, no obra ningún contrato celebrado con el proveedor, Evan Ulises Maciel Luna, por lo que se solicita una prórroga más para cumplir con la información solicitada por esta Autoridad, misma que se otorgó con término de 02 dos días hábiles, mediante oficio OIC/IJC/AA/2026.

Séptimo.- Con oficio DJ-IJC-082/2026 de fecha 13 de febrero de 2026, se entregaron en este Órgano Interno de Control, copias certificadas del contrato número IJC-UCC-ADJ-059-2024,





conveniado con el proveedor Evan Ulises Maciel Luna, para la adquisición de material de limpieza para el O.P.D Instituto Jalisciense de Cancerología, por un monto total de \$ 278,166.03.

II. OBJETO Y PERIODO REVISADO.

El cumplimiento de la normatividad relativa al manejo y destino de los ingresos propios del O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología, así como todo aquello que, derivado del análisis anterior, se determinara necesario examinar abarcando el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Cancerología;
- Reglamento Interno de la Contraloría del Estado;
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco;
- Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y;
- Demás normatividad aplicable en la materia

IV. RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA

Este procedimiento de fiscalización se llevó a cabo con base en su programa de trabajo, que incluyó:

- Planeación de la auditoría;
- Evaluación de Control Interno;
- Aplicación de las "Normas Generales de Auditoría Pública", establecidas por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), el "Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.", y el "Instituto Mexicano de Auditores Internos, A.C."
- Aplicación de las "Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización", establecidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.
- Aplicación de la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado, publicada el día 01 de febrero de 2018 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco";
- Requerimiento, obtención y análisis de la información y documentación, remitida por la Dirección General; y,
- Elaboración del presente informe.

Así pues, considerando las manifestaciones y elementos de prueba aportados por la unidad administrativa auditada en sus comunicados DG-IJC-585/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025; así como los oficios sin número de fechas: 27 de noviembre y 03 de diciembre del año 2025; así las cosas, esta autoridad obtuvo los siguientes hallazgos de auditoría:

1. **Respecto a la unidad encargada de los pagos** de los egresos en este Organismo, es el área denominada Jefatura de Recursos Financieros, misma que genera ejecuta las transferencias y elabora los cheques con la finalidad de cumplir los compromisos de pago de este Instituto Jalisciense de Cancerología.
2. **Respecto de la cuenta Bancaria**, esta es la identificada con el número 65-51022535-2, del Banco Santander México, con la que se realizaron los correspondientes a las





partidas presupuestales materia de revisión en esta Auditoría 09/2025-A.

V. CONCLUSIÓN

A resultados de los trabajos de auditoría y con base en las manifestaciones y elementos de prueba aportados por el ente auditado mediante los comunicados citados a supra líneas, resulta pertinente hacer las siguiente:

VI. OBSERVACIONES

1. OBSERVACIÓN PRIMERA

Se realizaron diversos pagos por servicios de telefonía a la empresa denominada Pegaso PCS SA de CV.

CAUSA

Derivado del estudio a la información proporcionada a esta Autoridad, por parte del Ente Auditado, como respuesta a la solicitud hecha a través de los oficios, OIC/IJC/477/2025 y OIC/IJC/AA/001/2026, se detectaron evidencias de 13 trece transferencias de fondos con un importe total de \$ 268,069.94 (doscientos sesenta y ocho mil sesenta y nueve pesos 94/100) desde la cuenta, Bancaria 65-51022535-2, del Banco Santander México; para el pago de servicios de telefonía.

EFFECTO

Por lo anterior, desde el criterio de esta Autoridad fiscalizadora, resulta que pudiera haberse actuado en contravención a lo establecido en los artículos 19 numeral 1 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 24 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, **vigentes durante el periodo que fue objeto de revisión de la presente Auditoría** (1 de enero a 31 de diciembre de 2024); ya que **la administración y contratación de la telefonía móvil, son facultades de la Secretaría de Administración** a través de la Dirección General de Operaciones. Por lo que, a juicio de esta Autoridad, pudiera haberse incurrido en la comisión de **falta administrativa no grave** prevista en los artículos 47 numeral 1 y 48 numeral 1 fracciones VIII y XIII, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Artículo 47.

1. *Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

Artículo 48.

1. *Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

VIII. *Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público...*





XIII. Abstenerse de imponer condiciones, prestaciones u obligaciones que no estén previstas en las leyes, reglamentos o presupuestos respectivos...

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Artículo 19.

1. Las facultades de la Secretaría de Administración son las siguientes:

XXV. Definir los estándares en informática y telecomunicaciones para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado...

Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco

Artículo 1.

La Secretaría de Administración es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que está a cargo de una persona denominada Secretario, la cual tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Artículo 9.

Para el cumplimiento de sus funciones y desahogo de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes Direcciones Generales...

III. Dirección General de Operaciones...

Artículo 24.

La Dirección General de Operaciones tendrá las siguientes atribuciones:

XIX. Contratar y administrar los servicios de telefonía móvil requeridos por las Dependencias...

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA

Exhibir los acuerdos y/o autorizaciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración con el OPD Instituto Jalisciense de Cancerología, en donde se avale la contratación de los servicios descritos en esta OBSERVACIÓN PRIMERA. En caso contrario, en lo subsecuente, se deberá actuar con apego a lo establecido por la normatividad vigente para la contratación y pago de los servicios de telefonía en las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en caso contrario realizar los Acuerdos administrativos necesarios para que sea el OPD Instituto Jalisciense de Cancerología quien se encargue de la contratación y pago de los servicios referidos.

FECHA DE COMPROMISO

Al final del ejercicio presupuestal 2026, en caso de que no se hubieran hecho ya los ajustes contractuales necesarios durante 2025 (mismos que deberán exhibirse ante esta Autoridad), a los que se hace referencia en la "RECOMENDACIÓN CORRECTIVA".

RECOMENDACIÓN DE MEJORA

En consonancia con la "RECOMENDACIÓN CORRECTIVA".





62

2. OBSERVACIÓN SEGUNDA

El día 31 de diciembre del año 2024, se realizó un pago por \$ 486,330.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos treinta pesos 00/100) a la Persona Moral CORPORATIVO DAAGALBA S.A de C.V., empresa encargada de proveer el servicio de alimentos dentro del O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología.

CAUSA

Derivado del estudio al contrato para la prestación del servicio de alimentos con CORPORATIVO DAAGALBA S.A de C.V, se advierte en la CLÁUSULA PRIMERA que el inicio de la prestación de los servicios de comedor y alimentos, comienza una vez transcurrido el término de **30 treinta días hábiles a partir de la notificación del Fallo licitatorio** correspondiente; mismo que tiene fecha del día 25 veinticinco de noviembre de 2024, dos mil veinticuatro; por lo que del cómputo de dicho término resulta que la fecha para iniciar con la prestación del servicio es del día **08 ocho de enero de 2025**, dos mil veinticinco. Asimismo, las facturas F410 y F409, emitidas por CORPORATIVO DAAGALBA S.A de C.V, correspondientes al pago en comento, contemplan los servicios de alimentación para residentes por los días del 27 al 31 y del 06 al 26 de diciembre de 2024, respectivamente, **por lo que estos periodos estarían fuera del contrato** referido.

Adicionalmente, en el segundo párrafo de la CLÁUSULA SEGUNDA, del referido contrato, se asienta que *"El pago se realizará una vez que sea realizada la prestación del presente contrato, en moneda nacional, vía pago electrónico por el área de Recursos Financieros de "EL CLIENTE", dentro de los 30 (treinta) a (45) días naturales, contados a partir de la validación de los documentos citados en los incisos a, b, c y d..."* (sic).

Por lo que al añadirse los 30 treinta a los 45 cuarenta y cinco días naturales que estipula la CLÁUSULA supracitada, la fecha tentativa de pago de los servicios de alimentos referidos, considerando la prestación completa de un mes de servicios, el referido pago debería efectuarse dentro término comprendido dentro de los días del 09 nueve al 24 veinticuatro de marzo de 2025.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" los servicios objeto del presente contrato y conforme al fallo emitido dentro de la licitación pública identificada con el número IJC-SDA-CA-LPL-029/2024 para CONTRATACIÓN DE "SERVICIO INTEGRAL DE COMEDOR PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGIA PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGIA", conforme a las especificaciones técnicas y económicas establecidas dentro de la misma, por la suma de costos unitarios de \$374.10 (trescientos setenta y cuatro pesos 10/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado y hasta el techo presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el decreto 29569/LXIII/24, aprobado por el congreso del Estado de Jalisco, por el que se autorizó en su artículo Único al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Cancerología para llevar a cabo el presente proceso de adquisición de servicios, conforme a las siguientes especificaciones;

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:

- ❖ El servicio de comedor se iniciará a prestar 30 días hábiles a partir de la notificación del fallo y hasta por 72 meses.
- ❖ El participante se compromete a entregar a entera satisfacción el servicio solicitado y con la documentación necesaria (factura original y dos copias).





63

FALLO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 25 veinticinco de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, suscriben los miembros asistentes a esta reunión del Comité de Adquisiciones del Instituto Jalisciense de Cancerología, de manera MIXTA: presencial y virtual, lo anterior de conformidad al Artículo 28, fracción 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y Contratación De Servicios Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios, que a la letra dice: "En casos fortuitos, de fuerza mayor o cuando existan causas que ponga en riesgo la vida, la salud e integridad de las personas que integran el Comité, que impidan la posibilidad de reunirse de manera presencial 15 en un mismo lugar; las sesiones podrán celebrarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas que permitan, cumpliendo con lo siguiente: I. La identificación visual plena de los integrantes del Comité; II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos; III. Se debe garantizar la conexión permanente de todos los miembros del Comité, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma; IV. El desahogo de este tipo de sesiones debe transmitirse en vivo para el público en general, debiendo contar con un soporte de grabación de audio y video que garantice el testimonio de las Licitación Pública Local No. IJC-SDA-CA-LPL-029/2024, CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ participaciones de todos los integrantes; y V. Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos" el Fallo PARA la CONTRATACIÓN DE "SERVICIO INTEGRAL DE COMEDOR PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGIA", con fundamento en los artículos 2, 66, 69 fracción VI y 72 inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento;

COMUNICACIONES

CONTROL
JALISCIENSE
JIA

SEGUNDA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- "EL CLIENTE" cubrirá a "EL PRESTADOR" dada la naturaleza del contrato, EL CLIENTE cubrirá al prestador la suma de costos unitarios de \$374.10 (trescientos setenta y cuatro pesos 10/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado y hasta el techo presupuestal, \$239'519,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 29569/LXIII/24, aprobado por el congreso del Estado de Jalisco, por el que se autorizó en su artículo Único al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Cancerología para llevar a cabo el presente proceso de adquisición de servicios, en el entendido que la contratación quedará sujeta a la autorización y alcance de presupuesto de egresos que se autorice para este Instituto para el ejercicio fiscal que corresponda y a la programación de gasto.

El pago se realizará una vez que sea realizada la prestación parcial o total de los materia del presente contrato, en moneda nacional, vía pago electrónico, por el área de Recursos Financieros de "EL CLIENTE", dentro de los 30 (treinta) a (45) días naturales, contados a partir de la validación de los documentos citados en los incisos a, b, c y d del presente numeral, llevado a cabo la entrega del contra recibo, mismo que podrá ser tramitado los días lunes, de 10:00 a 14:00 horas, con los siguientes requisitos:





Documentos para pago parcial o total.

- a) Factura electrónica en formato .xls, .xml o .pdf., en medio magnético "USB", expedida a nombre del Instituto Jalisciense de Cancerología con el domicilio oficial que en su caso ocupe el Instituto al momento de la prestación de los servicios, mismo que será notificado en su oportunidad AL PRESTADOR que resulte adjudicado, y con clave del Registro Federal de Contribuyentes IJC-901121-255; y 2 copias fotostáticas de la misma, la cual deberá contener sello y firma de validación personal del Área Requirente.
- b) Copia del contrato de prestación de servicios;
- c) Original de la orden de compra en caso de tratarse de un pago total y copia simple si se trata de un pago parcial. En caso que aplique.
- d) Copia simple de la garantía de cumplimiento del "CONTRATO" a favor del Instituto Jalisciense de Cancerología con el domicilio que en su caso ocupe el Instituto al momento de la prestación de servicios domicilio oficial en la calle Coronel Calderón No. 715, colonia El Retiro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y con clave del Registro Federal de Contribuyentes IJC-901121-255; en caso de que aplique.



EFFECTO

Lo anterior, contraviene claramente lo estipulado por el artículo 60 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco **vigente durante el periodo que fue objeto de revisión de la presente Auditoría** (1 de enero a 31 de diciembre de 2024); al haberse realizado pagos fuera del contrato en comento. En ese orden de ideas, a juicio de esta Autoridad, pudiera haberse incurrido en la comisión una conducta prevista como **falta administrativa no grave** contemplada en los artículos 47 numeral 1 y 48 numeral 1 fracciones VIII, XIII y XIX de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Artículo 47.

1. *Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

Artículo 48.

1. *Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

XIII. Abstenerse de imponer condiciones, prestaciones u obligaciones que no estén previstas en las leyes, reglamentos o presupuestos respectivos;

XIX. Observar, respetar y aplicar las reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto de los recursos públicos, señalados en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco...





65

Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

Artículo 60.

El ejercicio del gasto público estatal, por concepto de adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollará de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y los cuales se caracterizarán por ser objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento (sic)...

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA

Por principio de cuentas se deberán presentar ante esta Autoridad Fiscalizadora, las evidencias documentales de los controles internos con que cuenta el servicio de alimentos proporcionados a los Médicos Residentes de este OPD Instituto Jalisciense de Cancerología; pudiendo ser estos, las listas de asistencia y/o registros de cualquier tipo que den certeza de que el servicio de alimentos en comento fue prestado adecuadamente.

Por otra parte, se recomienda en lo subsecuente, realizar los pagos conforme lo estipulado el contrato para el servicio de alimentos convenido con CORPORATIVO DAAGALBA S.A de C.V. Asimismo, en caso de existir un adendum o contrato adicional que contemple las fechas de pago y facturación del 27 al 31 y del 06 al 26 de diciembre de 2024 que nos ocupan, exhibirlo ante este Órgano Interno de Control.

FECHA DE COMPROMISO

No aplica determinar una fecha de compromiso en razón de que el cumplimiento contractual de un proveedor debe ser una labor constante y estar en apego a las propias Cláusulas del Contrato en comento.

RECOMENDACIÓN DE MEJORA

En consonancia con la "RECOMENDACIÓN CORRECTIVA".

3. OBSERVACIÓN TERCERA

Se detectaron 03 tres pagos a personas físicas, durante el mismo día, 31 de diciembre de 2024, con los respectivos importes de: 1. \$ 2,500,077.31 (dos millones quinientos mil setenta y siete pesos 31/100) en favor de Lorena Guadalupe Cárdenas Alcaraz; 2. \$261,278.38 (dos cientos sesenta y un mil doscientos setenta y ocho pesos 38/100) en favor de Rosa Arellano Gaitan; y 3. \$ 278,166.05 (doscientos setenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 05/100) en favor de Evan Ulises Maciel Luna; por lo que al entrar al estudio de las pólizas contables de las provisiones del gasto correspondiente a los pagos en comento, se advierte que el primero de ellos fue para adquisiciones de material de curación, el segundo para un proveedor de materiales y útiles menores de tecnologías de la información, mientras el tercero fue para adquirir materiales de limpieza.

EFEECTO

En relación a lo anterior al haberse realizado adquisiciones, las mismas debieron ejecutarse conforme lo estipulado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo establecido en las Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Estado de





16

Jalisco. De lo contrario, se estaría incurriendo en la comisión una conducta prevista como **falta administrativa no grave** contemplada en los artículos 47 numeral 1 y 48 numeral 1 fracciones VIII, XIII y XIX de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Por lo que en relación al pago de \$ 278,166.05 pesos, en favor del proveedor Evan Ulises Maciel Luna; cabe señalar que se realizó con el propósito de adquirir materiales de limpieza. No obstante, dentro del OPD Instituto Jalisciense de Cancerología, el servicio de limpieza es responsabilidad de una empresa prestadora de servicios externa, denominada GRUPO ONTIMEX S.A DE C.V.

En ese orden de ideas, se advierte en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, derivado de la adjudicación directa IJC-SDA-AD-035/202; en el apartado "ACTIVIDADES A REALIZAR POR LOS ELEMENTOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO", claramente se estipula que: **"EL PRESTADOR" deberá proporcionar a su personal los materiales y productos necesarios para su desempeño.**" (sic.). Por lo que la referida adquisición de materiales de limpieza pudiera estar duplicando las erogaciones del Instituto en ese rubro específico, y asimismo pudiera estar evidenciando un incumplimiento del contrato con la referida empresa que presta los servicios de limpieza.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Artículo 47.

1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 48.

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público...

XIII. Abstenerse de imponer condiciones, prestaciones u obligaciones que no estén previstas en las leyes, reglamentos o presupuestos respectivos...

XIX. Observar, respetar y aplicar las reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto de los recursos públicos, señalados en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco...

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 47.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se adjudicarán mediante convocatoria pública, realizada a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, y por regla general, por licitación pública.





2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa.

Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco

Limpieza y Mantenimiento de las Instalaciones Interiores y Exteriores, Servicio de Limpieza Contratada.

7.20. El Ente deberá proporcionar los servicios de limpieza interior, exterior y mantenimiento menor de los edificios y mobiliario adscritos a las mismas, manteniendo condiciones de limpieza e higiene en todo momento en las áreas de su competencia.

7.21. La Dirección Administrativa o su equivalente en la Dependencia o el Ente, será la encargada de administrar, controlar y supervisar el servicio de limpieza.

Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

Artículo 60.

El ejercicio del gasto público estatal, por concepto de adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollará de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y los cuales se caracterizarán por ser objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento (sic)...

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA

Se deberá especificar la razón por la que fue necesario adquirir materiales de limpieza al proveedor Evan Ulises Maciel Luna, por \$ 278,166.05, a pesar de que, en el contrato vigente, derivado de una adjudicación directa, con la prestadora de servicios, denominada GRUPO ONTIMEX S.A DE C.V; se contempla la obligación de la referida empresa de proveer los materiales necesarios para la prestación de sus servicios de limpieza.

FECHA DE COMPROMISO

A los 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente informe.

RECOMENDACIÓN DE MEJORA

Apegarse a lo estipulado en los contratos conveniados con los proveedores de servicios y en su caso, sancionarlos al advertirse el incumplimiento de alguna de sus cláusulas, por parte de estos. Evitar el exceso de pagos cuantiosos durante el último día natural del ejercicio presupuestal.

Por tanto, esta autoridad finaliza los trabajos de la presente auditoría, **ORDENANDO SU ARCHIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO**; no obstante, realizará puntual seguimiento de las acciones que tengan a bien llevarse a cabo, a fin de vigilar que los ingresos propios de este O.P.D Instituto Jalisciense de Cancerología sean dispuestos y erogados conforme la normatividad vigente en la materia.





68

De tal suerte que, en caso de detectarse éstas mismas situaciones en futuros procedimientos de fiscalización, se procederá a incluirlas en calidad de observaciones recurrentes dentro del eventual Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, remitiéndose de inmediato a la autoridad sustanciadora que resulte competente.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO. 18 DE FEBRERO DE 2026.



ORGANO INTERNO DE CONTROL
OPD INSTITUTO JALISCIENSE
DE CANCEROLOGÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. RAMÓN CORRAL HERNÁNDEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ORGANO INTERNO DE CONTROL
OPD INSTITUTO JALISCIENSE
DE CANCEROLOGÍA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
OPD INSTITUTO JALISCIENSE
DE CANCEROLOGÍA

FGM

